MINMINAS	**AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL**	**SIGME** CÓDIGO: SP-F-06 FECHA 2017-04-07 \| VERSIÓN V-1

TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN: BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO ENTIDAD: **ISECURE S.A.S.** DIRECCIÓN: CARRERA 51 NO. 79-34 TELÉFONO: 3084570 CIUDAD: BOGOTÁ D.C. E-MAIL: aguerrero@isecure.com.co	LICENCIA NÚMERO: **ISE-002** PERIODO DE VALIDEZ: AGOSTO 06 DE 2020 A AGOSTO 05 DE 2024

PERSONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO

Con base en el análisis técnico de la documentación remitida por el servicio, y con fundamento en los Decretos 0381 de febrero 16 de 2012 y 1617 de julio 30 de 2013, las Resoluciones 181289 de octubre 6 de 2004, 180273 de febrero 29 de 2012 y 40019 de enero 15 de 2020, el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares del Ministerio de Minas y Energía autoriza la operación de la instalación descrita en la presente autorización cuyo objetivo es:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL MEDIANTE TECNOLOGÍA TLD

Representante Legal :	BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO
Responsable Técnico del Servicio :	EDGAR GUILLERMO FLÓREZ SAÑUDO

PERSONAL AUTORIZADO PARA LAS FUNCIONES DEL SERVICIO

Nombre Completo	Identificación	Observaciones
BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO	C.C. 19.470.200	Representante legal
EDGAR GUILLERMO FLÓREZ SAÑUDO	C.C. 7.178.062	Responsable técnico

LICENCIA NÚMERO: **ISE-002**

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN (1/2)

La presente autorización para la prestación del servicio de dosimetría personal aplica exclusivamente para las instalaciones, prácticas y tipo de dosímetros descritos.

El representante legal y el personal autorizado para las funciones del servicio, deben velar por el cumplimiento de todas las disposiciones, recomendaciones, normas y reglamentos vigentes sobre la prestación de las prácticas autorizadas, así como la observancia de lo dispuesto por otras autoridades relacionadas con el servicio.

Con el fin de promover y mantener un mejoramiento continuo del servicio, ISECURE S.A.S. debe:

1. Cumplir con los requerimientos y plazos establecidos por la autoridad reguladora en ejercicio de las funciones de autorización, vigilancia y control.
2. Cumplir con lo establecido en el documento "Manual de operación y funcionamiento", versión 2020, remitido a la autoridad reguladora como soporte a la solicitud de autorización.
3. Mantener actualizados los archivos del registro de dosis y los registros históricos de los trabajadores ocupacionalmente expuestos, que son y/o han sido usuarios del servicio.
4. Mantener debidamente calibrados, y con certificados vigentes, los equipos usados para el desarrollo del servicio.
5. Aplicar los parámetros establecidos para el almacenamiento de los dosímetros irradiados y no irradiados, y, cumplir con las condiciones adecuadas de transporte de los mismos.
6. Enviar anualmente a la autoridad reguladora el reporte de dosimetría personal de todos los usuarios, tanto en formato impreso como en libro u hoja electrónica, a fin de mantener actualizada la base de datos del registro de trabajadores ocupacionalmente expuestos.
7. Orientar adecuadamente a los usuarios con el fin de dar buen uso a los dosímetros e interpretar el reporte que les es suministrado.
8. Notificar de manera inmediata al usuario, y a la autoridad reguladora, la presencia de niveles de dosis cuya lectura Hp(10) supere los 12 mSv / mes
9. Informar a la entidad usuaria del servicio sobre todo registro de dosimetría Hp(10) que sobrepase en un mes una dosis de 1,7 mSv, para que se investiguen las causas que originaron tales dosis.
10. Participar y aprobar las pruebas y/o el programa de intercomparaciones que promueva la autoridad reguladora con el fin de evaluar la calidad del servicio.
11. No se podrán sustituir, ampliar o modificar los tipos de prácticas, dosímetros y/o equipamiento aprobados para la prestación del servicio, sin la evaluación y autorización de la autoridad reguladora.
12. Cualquier modificación en el personal autorizado para las funciones del servicio, o cambio asociado con las instalaciones, deberá ser solicitada y autorizada por la autoridad reguladora.

ISECURE S.A.S. está autorizado para prestar el servicio de dosimetría personal con el tipo de dosímetros que se describen a continuación, y dentro de los parámetros establecidos.

Tipo de dosímetro	Magnitud dosimétrica	Tipos de radiación	Rango de dosis	Rango de energía
TLD – Cuerpo entero	Hp(10); Hp(0,07)	Fotones, neutrones	0,010 mSv – 10 Sv	Fotones Hp(10): 25 keV-10 MeV Fotones Hp(0,07): 10 keV-10 MeV Neutrones Hp(10): 25 keV-10 MeV
TLD - Extremidades	Hp(0,07)	Beta	0,100 mSv – 10 Sv	Beta Hp(0,07): 10 keV-10 MeV

LICENCIA NÚMERO: **ISE-002**

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN (2/2)

En el lapso de validez de la presente autorización, la autoridad reguladora podrá llevar a cabo inspecciones anunciadas y no anunciadas al servicio con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. Los resultados de tales inspecciones, serán consignados en actas cuyos originales deben reposar en los documentos de la instalación.

La autoridad reguladora podrá adelantar encuestas y/o cuestionarios con los usuarios del servicio, a fin de obtener sus opiniones, comentarios y observaciones; tales evaluaciones y documentos, formarán parte del conjunto de información que la autoridad reguladora dispondrá para evaluar la calidad del servicio.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y/O REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

El incumplimiento de la normatividad nacional e internacional en materia de protección radiológica y/o seguridad física, el incumplimiento de los requerimientos o de los plazos de implementación de los mismos, o una calidad deficiente de la prestación del servicio, será evaluado y dictaminado por la autoridad reguladora y de acuerdo con el nivel de gravedad del incumplimiento se procederá a:

- Llamado de atención por escrito.
- Limitación en la operación del servicio.
- Suspensión temporal de la autorización.
- Revocatoria definitiva de la autorización.

Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020

JUAN PABLO PARRA LOZANO
Coordinador Grupo de Energías no Convencionales
y Asuntos Nucleares

Elaboró: Mauricio Mañosca
Revisó y aprobó: Juan Pablo Parra